

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

27 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Radicación: Verbal No. 061 2019 01437.

Teniendo en cuenta que verificada la actuación se constató que en el escrito por medio del cual el extremo demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo (fls 90 a 95) se informó la muerte de la aquí demandante, señora ANA DEL CARMEN PEÑUELA DE LEÓN, quien venía siendo representada por curadora provisoria, lo que implicaría, per-se, la finalización de dicho mandato, el Juzgado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispone:

1.- Requerir a los extremos procesales para que aporten el respectivo certificado de defunción de la señora PEÑUELA DE LEÓN.

2.- Oficiar al Juzgado 25 de Familia para que se sirvan informar a esta judicatura el estado de la curaduría que ejerció la señora MARTHA JEANNETTE PEÑUELA CAMACHO sobre la aquí accionante, precisando la fecha en que inicio, finalizo, y si tuvo alguna suspensión en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1996 de agosto 26 de 2019.

Una vez allegada la documental aquí requerida, ingresen las actuaciones al Despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en el expediente el día <u>27</u> de <u>MAY</u> de <u>2021</u> a las <u>8:00</u> horas de las 8.00 A.M.	<i>[Handwritten signature]</i>
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria	